



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPTE 17878 INGRESO 11/09/23 HORA 17:54

PROYECTO DE LEY

INICIADOR: Diputado ROMERO BRISCO, José Antonio.

OBJETO: creación del Municipio de Laguna Brava.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Someto a consideración este proyecto de LEY, que tiene como objeto la creación del municipio de Laguna Brava, centro poblacional emplazado dentro del territorio del departamento Capital de nuestra provincia.

En primer lugar, y a los fines de este proyecto, es menester enunciar lo establecido por el artículo 217° de nuestra Constitución Provincial: “Todo centro de población con asentamiento estable de más de mil (1.000) habitantes constituye un municipio. **La Legislatura puede crear un nuevo municipio cuando el centro poblacional supere los mil (1.000) habitantes conforme al último censo nacional.**”

En cuanto a sus límites, el municipio de Laguna Brava se establece sobre las fracciones y radios censales (unidades geoestadísticas producidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina - INDEC) correspondientes a la Fracción 11, Radios 04, 05, 09 y 10 y Fracción 12, Radios 01, 02, 03, 08 y 09, alcanzado así una superficie de 83.63 km² en los que **ya en el año 2010 la población se ubicaba por encima de los 6500 habitantes.**¹

Con respecto a este último dato, si bien lamentablemente los resultados provisorios disponibles del Censo 2022² no nos permiten determinar el crecimiento poblacional a esta fecha en las fracciones y radios censales en cuestión, la realidad nos indica que, de aquí a esta parte, la zona delimitada por los mismos ha sido testigo de un marcado crecimiento tanto en habitantes como en número de viviendas y hogares.

¹ <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

² <https://censo.corrientes.gob.ar/#10/-27.4522/-58.5791>



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Frente a lo anteriormente expresado, es crucial el recordar que nuestra carta magna provincial determina en su artículo 218° que “la ley establece la jurisdicción territorial de cada municipio. **Debe procurar extender la prestación de servicios y el ejercicio de sus facultades a la totalidad de su jurisdicción.**”, y es este criterio el que nos indica que la creación del municipio de Laguna Brava es una necesidad de larga data.

Es así que considero oportuna la creación de este nuevo municipio, con límites establecidos en una zona de influencia cuya coyuntura demanda una administración municipal propia y con una lógica enfocada en poder atender las demandas de esta población que hace tiempo posee características y necesidades propias y que la diferencian del resto del municipio de Capital.

Por todo lo hasta aquí expuesto, se solicita una sanción favorable del presente proyecto de ley, el que queda redactado de la siguiente manera:

L E Y N° .-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAGUNA BRAVA

ARTÍCULO 1°. CRÉASE el municipio de “Laguna Brava” en la provincia de Corrientes, correspondiéndole los bienes de uso público y privado, y muebles e inmuebles pertenecientes a las áreas determinadas en los artículos siguientes.

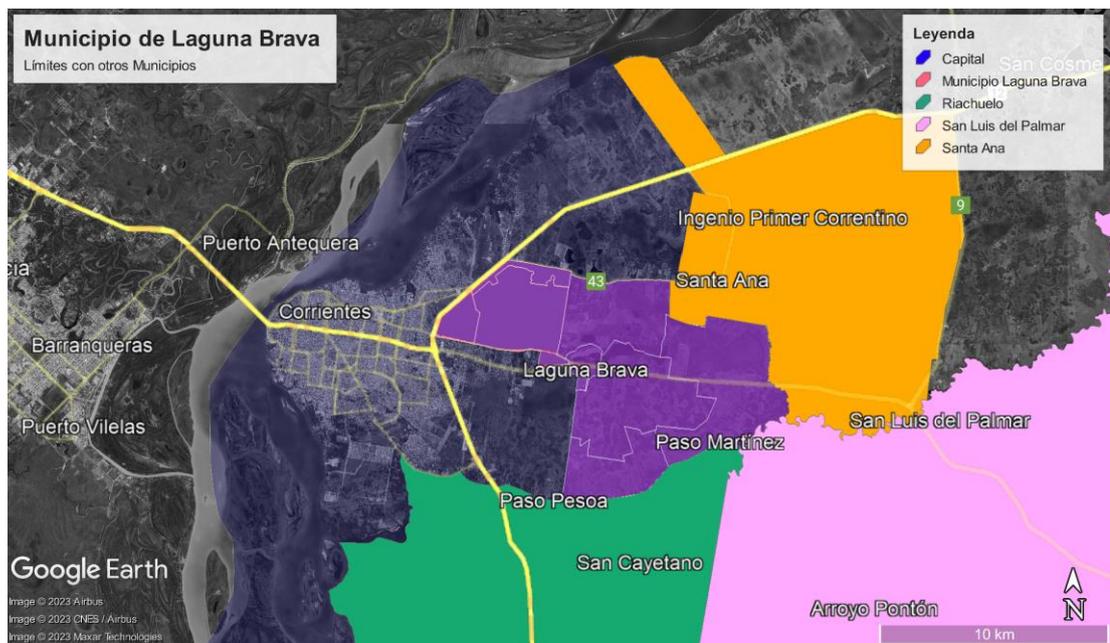
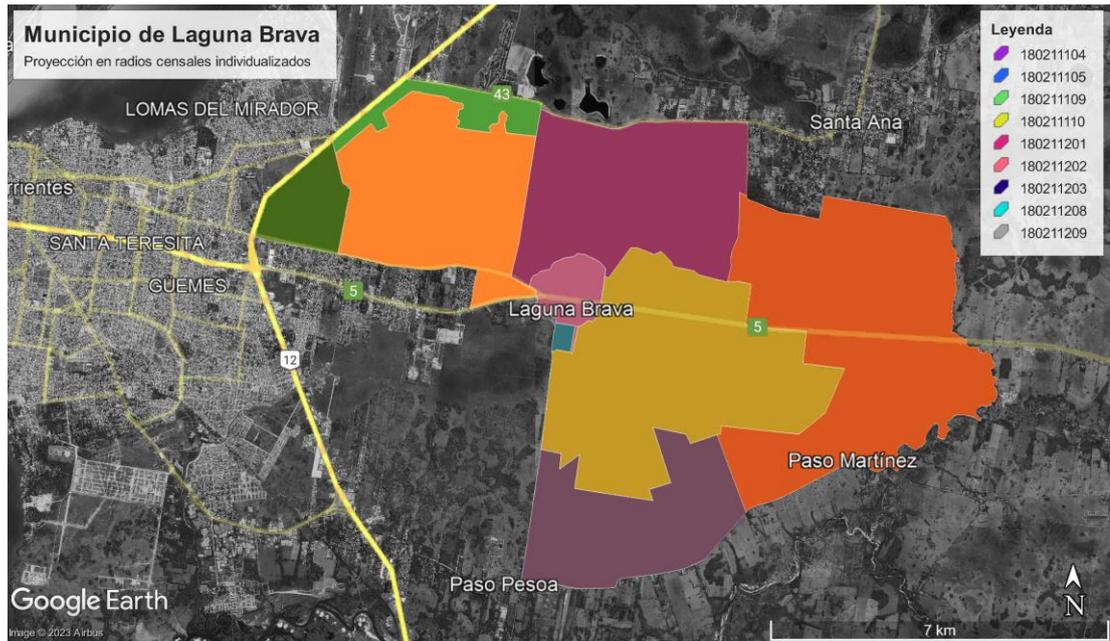
ARTÍCULO 2°. FÍJASE como jurisdicción territorial del municipio de “Laguna Brava” las fracciones y radios censales (según la base geográfica elaborada por el INDEC para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010) correspondientes a la Fracción 11, Radios 04, 05, 09 y 10 y Fracción 12, Radios 01, 02, 03, 08 y 09.



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

ANEXO

Límites territoriales del municipio de Laguna Brava





H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina



Mapa interactivo disponible en Google Maps:

https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1DCTMus9j0JYVeCPKXIK_oc3neVPiu_4&usp=sharing